PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE VENTAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VENDING) PARA LOS CENTROS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RTVA Y SU SOCIEDAD FILIAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. EN LAS PROVINCIAS DE MÁLAGA, JAEN, GRANADA Y ALMERÍA

1.- OBJETO Y PLAZO.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

4.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

5.- TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

7.- LUGARES DE LA CESIÓN.

8.- GENERALIDADES.

8.1. DE LAS EMPRESAS.

8.2. DEL PERSONAL.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.- DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN.

12.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATO.

13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

14.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

14.1. SOLVENCIA ECONÓMICA.

14.2. SOLVENCIA TÉCNICA.

15.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

16.- FUERO.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	16/04/2019 11:40:52	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	52Pr4626DY7X1Z2Z30NMTe5dE6k7s7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/04/2019 13:51:21	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	52Pr4907GOG4DKMWHVMqeTrj4Sspjj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- **OBJETO Y PLAZO.**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones para la cesión de uso de espacios para la instalación, explotación, mantenimiento, reposición y recaudación de máquinas automáticas de venta de alimentos y bebidas (vending) para atender las necesidades de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA) en las provincias de Málaga, Jaén, Granada y Almería.

RTVA seleccionará una empresa según las ofertas presentadas teniendo en cuenta que la selección de la misma supone la obligación de prestar el servicio en todos los centros señalados en el punto 7 de este pliego.

El plazo de la cesión de uso de los espacios será de dos años desde la fecha que se indique en el contrato. Una vez transcurrido los dos años de duración inicial del contrato y mediante acuerdo previo entre las partes, éste se podrá prorrogar por otro período bienal, manteniéndose las mismas condiciones técnicas y jurídicas.

Los precios se mantendrán inalterados durante el plazo inicial de la contratación. Para el caso de que se opte por la prórroga del contrato y dos meses antes de la finalización del mismo, se podrá presentar una nueva lista de productos sustituyendo los de menor consumo por otros con una mayor demanda estimada. Esta nueva lista, así como los precios de estos productos nuevos y la actualización de los restantes, será acordada con RTVA.

Una vez formalizado el contrato, el cesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para la correcta instalación en los distintos centros de las máquinas ofertadas.

Igualmente, una vez finalizado el contrato dispondrá de un plazo de 7 días para la retirada de la totalidad de las máquinas expendedoras, debiendo dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban cuando se pusieron a su disposición.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere el presente pliego, cuya naturaleza se corresponde a la de un contrato privado, se regirá por las normas reguladoras de los contratos patrimoniales del sector público de Andalucía (Ley 4/1986, de 5 de mayo y Decreto 276/1987, de 11 de noviembre), así como por el resto de la legislación que le sea de aplicación.

3.- FORMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será mediante convocatoria pública a la que podrá concurrir todo empresario que cumpla con las condiciones de solvencia y demás requisitos necesarios para poder optar al contrato como cesionario.

En todos los casos (Anexo A) se le asignará la puntuación más alta a la oferta económica más baja de las admitidas para cada artículo, asignándoles al resto de las ofertas admitidas la puntuación máxima que le corresponda de manera inversamente proporcional. La oferta que obtenga la puntuación total mas alta será la adjudicataria.

Cualquier precio de cualquier artículo que supere en algún caso el precio máximo establecido, supondrá la exclusión automática de toda la oferta.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	16/04/2019 11:40:52	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	52Pr4626DY7X1Z2Z30NMTe5dE6k7s7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/04/2019 13:51:21	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	52Pr4907G0G4DKMWHVMqeTrj4Sspjj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas, que se formularán en castellano y se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación de RTVA, sita en el domicilio indicado en la convocatoria y dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación.

5.- TRÁMITES PARA LA SELECCIÓN

Terminado el plazo de recepción de ofertas se procederá a la apertura de los sobres recibidos, concediendo un plazo de subsanación no superior a tres días para aquellos ofertantes cuya documentación presente defectos o errores.

Tras este trámite y en el día y hora señalados en la convocatoria de la licitación se procederá a abrir las ofertas económicas de aquellos licitadores que no hayan sido excluidas tras el trámite anterior.

6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El contrato, al no suponer gasto para RTVA, no cuenta con un presupuesto máximo de licitación ni con un valor estimado. Se trata de un contrato sujeto a tarifas y para cada uno de los artículos a expender se señalará un precio de referencia máximo por encima del cual ningún licitador podrá ofertar so pena de exclusión.

7.- LUGARES DE LA CESIÓN

Los espacios se cederán en los siguientes centros o edificios de RTVA, en los que se indica igualmente de forma aproximada el número de personas que trabajan en cada uno.

Almería:

- c/ Pilarica 12, Almería 45 personas

Granada:

- c/ Laguna de Aguas Verdes 15, Granada 63 personas

Jaén:

- Avda. Granada s/n, junto recinto ferial, Jaén 46 personas

Málaga:

- Avda. Velázquez 307, Málaga 145 personas

8.- GENERALIDADES

8.1. DE LAS EMPRESAS

El vending debe ser prestado por empresas cuyo objeto social o actividad coincida con el objeto del presente pliego, con capacidad suficiente para atender las necesidades en todos los centros de producción y con la solvencia económica y técnica prevista en este mismo pliego.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	16/04/2019 11:40:52	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	52Pr4626DY7X1Z2Z30NMTe5dE6k7s7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/04/2019 13:51:21	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	52Pr4907GOG4DKMWHVMqeTrj4Sspjj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa seleccionada (en adelante E.S.) y en su caso los ofertantes se comprometen a no utilizar ni facilitar a terceros ninguna información que se le proporcione para la preparación de las ofertas o como consecuencia de los trabajos a realizar. El incumplimiento de esta cláusula por la E.S. será causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna. En todo caso RTVA se reserva las acciones que pudieran derivarse de tales hechos.

Además, para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades que la E.S. asume en el cumplimiento de sus obligaciones, queda obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 140.000 € con una franquicia máxima de 1.000 € que presentará para la formalización del contrato, acreditando el pago de las primas correspondientes a cada anualidad mientras se mantenga el contrato, pudiendo ser causa de resolución del mismo la falta de entrega de esta documentación**.**

RTVA vigilará la adecuada prestación de la cesión en los términos contratados, pudiendo realizar por escrito a la E.S., cuantas indicaciones o instrucciones estime precisas para su adecuado cumplimiento.

Correrán a cargo de la E.S., dentro del precio ofertado, todos los materiales y maquinaria a emplear precisos para una adecuada prestación del objeto del contrato así como todos los productos propios para la limpieza de las máquinas, los cuales deberán estar homologados.

La E.S. deberá observar y cumplir en todo momento con la reglamentación técnica sanitaria aplicable al tipo de máquinas instaladas.

La ejecución de la cesión se realizará bajo el principio de riesgo y ventura de la E.S., por lo que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios como consecuencia de la misma.

Las dependencias puestas a disposición de la E.S. por RTVA no conllevarán contraprestación económica alguna y no podrán tener un uso diferente del establecido en este pliego. Dichas dependencias estarán vinculadas en todo caso a las necesidades de RTVA y a la vigencia de la contratación, obligándose el cesionario a dejar libre de toda ocupación y en perfecto estado las citadas dependencias en un plazo máximo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de finalización del contrato, respondiendo de todos los daños y perjuicios derivados de la inadecuada utilización de los espacios o de los gastos de desalojo y limpieza, en su caso.

8.2. DEL PERSONAL.

Para las tareas relacionadas con el objeto del contrato la E.S. dispondrá del personal preciso con **categoría y cualificación** suficiente. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.S.

Corresponderá en cada caso a la E.S. la selección del personal que, reuniendo los requisitos y experiencia necesarios, formarán parte del equipo de trabajo asignado en cada centro para la ejecución de las tareas necesarias para la atención de la maquinaria.

La E.S. ejercerá sobre el personal destinado a la ejecución del contrato la facultad de dirección inherente a su cualidad de empresario, asumiendo en todo caso la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores, sus obligaciones en materia de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	16/04/2019 11:40:52	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	52Pr4626DY7X1Z2Z30NMTe5dE6k7s7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/04/2019 13:51:21	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	52Pr4907GOG4DKMWHVMqeTrj4Sspjj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La E.S. queda obligada a comunicar y hacer cumplir a su personal las normas de seguridad, procedimientos internos y riesgos laborales propios de cada centro que establezca la RTVA.

La E.S. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación del contrato, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por convenio colectivo le corresponda.

Cualquier cambio previsto de personal asignado de forma habitual a RTVA la E.S. lo comunicará con antelación al departamento de Servicios Generales. Dicha notificación deberá cursarse por escrito.

El personal de la E.S. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del contrato y deberá ir correctamente identificados, no pudiendo estos extralimitarse en las funciones que les correspondan en función de su puesto de trabajo.

Además la E.S. nombrará un responsable o encargado que actuará como interlocutor con RTVA, que se encargará de transmitir las instrucciones o directrices a su personal, impartiéndole al respecto las órdenes o instrucciones que estime necesarias para el cumplimiento de las tareas propias del contrato.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la notificación de la selección y dentro del plazo de 10 días siguientes a dicha notificación se formalizará por escrito el contrato. Si la E.S., dentro del referido plazo, no cumpliese con los requisitos necesarios para su formalización o no se formalizara éste por cualquier otra causa imputable al mismo, RTVA podrá seleccioar a la siguiente empresa clasificada, con independencia de la posible reclamación al primero de los daños y/o perjuicios que a RTVA se le hubieran podido irrogar.

Con carácter previo a la formalización del contrato la E.S. deberá aportar la siguiente documentación:

- Garantía definitiva por importe de 1.000 euros.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con Hacienda del Estado.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Seguro de responsabilidad civil.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1 La E.S. se encargará de la instalación, explotación, mantenimiento, reposición y recaudación de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para las necesidades de los centros indicados en la Estipulación 7 de este pliego.

10.2 RTVA pondrá a disposición de la E.S. los locales, zonas o superficies que le permitan ejercer la actividad, reservándose el derecho a modificar en cualquier momento los locales o zonas asignadas inicialmente, siendo de cuenta de la E.S. el traslado de la maquinaria y equipos con los gastos que ello conlleve.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	16/04/2019 11:40:52	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	52Pr4626DY7X1Z2Z30NMTe5dE6k7s7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/04/2019 13:51:21	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	52Pr4907G0G4DKMWHVMqeTrj4Sspjj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.3 R.T.V.A. se compromete a facilitar el fluido eléctrico y el suministro de agua (cuando se precise), necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de las máquinas.

10.4 La totalidad de las máquinas a instalar deberán haber sido objeto de previa homologación por la autoridad administrativa competente, para lo que previamente a la instalación de las máquinas la E.S. deberá presentar el correspondiente documento de la homologación de cada una. Estas máquinas en ningún caso podrán tener una antigüedad superior a dos años, su categoría energética será A+ y de tecnología LED.

10.5 La E.S. dotará a los centros de las máquinas necesarias para una correcta prestación del servicio, el número de máquinas que deberá instalar y el tipo de estas dependerá en cada momento de las necesidades de cada centro, debiendo instalar **como mínimo** en cada uno las siguientes máquinas:

- Máquinas expendedoras de café.

- Máquinas expendedora de refrescos y agua.

- Máquinas expendedoras de sólidos, alimentos y otros.

En caso de que durante la vigencia del contrato el cesionario propusiera instalar nuevas máquinas la autorización de las mismas será decisión de R.T.V.A.

10.6 Estas máquinas estarán dotadas de tecnología que facilite el correcto funcionamiento, ocuparán el espacio estrictamente necesario, estarán encastradas en aquellos supuestos en que sea posible y tendrán iluminación propia.

Las máquinas de bebidas frías estarán dotadas de un sistema de refrigeración hermético con termostato regulable.

Las máquinas de bebida caliente servirán café en todas las variantes y otras bebidas calientes y para las soluciones de soluble se podrá seleccionar la cantidad de azúcar.

Las máquinas de sólidos estarán destinadas principalmente a la venta de snacks, bocadillos y sandwiches, ofreciendo una amplia gama de productos, los cuales estarán adecuadamente iluminados y refrigerados.

Las máquinas descritas anteriormente tendrán mandos accesibles para minusválidos, todas las máquinas aceptarán euros en monedas y en billetes.

Tanto en las máquinas de sólidos como en las de bebidas deberán figurar varias líneas para productos destinados a personas con diabetes, celiacos y productos saludables perfectamente señalizados.

10.7 En las máquinas deberá figurar con claridad cuál es el producto que expende, su precio, tipo de monedas que admite, instrucciones para la obtención del producto deseado, datos de homologación del aparato, identidad del ofertante y número de inscripción en el correspondiente registro, así como dirección y teléfono donde se atenderán las reclamaciones.

Igualmente, dispondrán de un sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento de la máquina.

10.8 La E.S. deberá revisar cuantas veces sea necesario las máquinas expendedoras instaladas en las que procederá, entre otras labores, a la limpieza de las mismas, reposición de artículos, retirada de artículos caducados o en mal estado, rellenar los monederos para garantizar en todo momento el cambio y comprobar que la instalación de las máquinas (enchufes, entrada de agua, desagües, diferenciales eléctricos, etc.) se encuentran en perfecto estado.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	16/04/2019 11:40:52	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	52Pr4626DY7X1Z2Z30NMTe5dE6k7s7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/04/2019 13:51:21	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	52Pr4907GOG4DKMWHVMqeTrj4Sspjj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todos los gastos y daños que se generen como consecuencia de la instalación de las máquinas (necesidades eléctricas, tomas de agua, pequeñas obras, etc.) serán de cuenta de la E.S., el cual se compromete a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en que las encontró en el momento en que se pusieron a su disposición.

10.9 La venta automática de productos alimenticios sólo se permitirá cuando estos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente.

R.T.V.A. no será responsable de las pérdidas, robos o deterioros de las máquinas y equipos propiedad de la E.S. ni de los artículos existentes en las máquinas, cualquiera que fuese su causa (incendio, inundación, etc.).

10.10 La E.S. indicará las descripciones de las condiciones de funcionamiento y de los productos ofertados y el precio de estos con los tipos de monedas y el teléfono al que los usuarios enviarán aquellas sugerencias que estimen oportunas sobre el servicio o sobre determinados productos, y se atiendan las posibles reclamaciones de los consumidores.

10.11 Los ofertantes deberán reflejar su mejor oferta para estos artículos cumplimentando el **Anexo A** y lo presentarán debidamente firmado, los precios que regirán para todos los artículos se entienden IVA incluido y no podrán superar los máximos que se indican. Cualquier oferta que supere en cualquier artículo este precio máximo establecido quedará excluida automáticamente del procedimiento de contratación.

10.12 La E.S. tendrá derecho a percibir exclusivamente como contraprestación el importe de los ingresos que genere el consumo de productos servidos a través de máquinas de venta automática, satisfechos directamente por los usuarios conforme a la lista de precios ofertada.

11. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN.

Se entenderá que la prestación debida por el cesionario se realiza deficientemente cuando en tres actas de las levantadas por el Departamento de Servicios Generales en uso de las facultades inspectoras del contrato se haga constar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Diferencias entre los productos ofertados que sirvieron de base a la selección y los expuestos en las máquinas para consumo.

b) Productos caducados, deficientemente conservados o con envoltorios en mal estado.

c) La inobservancia de las necesarias condiciones higiénico-sanitarias de las máquinas instaladas.

d) La inobservancia de las medidas necesarias para la manipulación por los empleados del cesionario de los alimentos, bebidas, etc.

e) La incorrecta conducta o comportamiento de los empleados del cesionario.

f) La inobservancia de las instrucciones que para la cesión dé RTVA al cesionario.

g) La alteración de los precios establecidos en la lista ofertada por el cesionario.

h) El no ofrecer o modificar unilateralmente la relación de artículos a expender respecto de la oferta presentada por el cesionario que servía de base para la selección.

i) La inobservancia de la normativa legal aplicable en cada momento al servicio así como las higiénico-sanitarias que pudieran afectarle.

j) La cesión del contrato o terceros sin autorización.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	16/04/2019 11:40:52	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	52Pr4626DY7X1Z2Z30NMTe5dE6k7s7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/04/2019 13:51:21	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	52Pr4907GOG4DKMWHVMqeTrj4Sspjj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

k) La no instalación en las máquinas de varias líneas de productos para diabéticos, celiacos o productos saludables.

12. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATO

El cesionario se retribuirá exclusivamente de la recaudación que generen las máquinas expendedoras, es decir, el presente contrato no supone gasto para RTVA.

De igual modo, tampoco RTVA percibirá cantidad alguna del cesionario por la cesión de espacios que forman parte de este contrato patrimonial.

13. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

La E.S. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores con la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

La E.S., queda obligada a entregar al Departamento de Servicios Generales de RTVA, 48 horas antes del inicio de las tareas de instalación de las máquinas, todos los documentos que se indican en el **Anexo B** debidamente cumplimentados en todos sus apartados que son los siguientes:

- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivos.

- Normas RTVA seguridad laboral para contratas.

- Relación de trabajadores.

- Evaluación de riesgos laborales.

- Certificados médicos de aptitud (si proceden).

- Formación en prevención de riesgos laborales.

- Documentación de entrega de EPIS a sus trabajadores (si procede).

La no presentación o retraso injustificado en el cumplimiento de esta obligación será causa específica de resolución del contrato.

No obstante lo anterior y para cualquier aclaración al respecto pueden ponerse en contacto con el Departamento de Servicios Generales.

14. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Las empresas que pretendan optar al contrato deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones de solvencia:

14.1. SOLVENCIA ECONÓMICA

Acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con un límite mínimo de indemnización por siniestro de 140.000 euros y una franquicia máxima de 1.000 euros (el importe de la franquicia será asumida directamente por el cesionario en caso de siniestro), con las siguientes características mínimas:

- Cobertura de RC a la explotación que incluya expresamente la actividad a contratar.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	16/04/2019 11:40:52	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	52Pr4626DY7X1Z2Z30NMTe5dE6k7s7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/04/2019 13:51:21	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	52Pr4907GOG4DKMWHVMqeTrj4Sspjj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cobertura de RC patronal que incluya los daños originados por las personas por las que civilmente deba responder.

14.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Acreditar la instalación y explotación de este tipo de máquinas en, al menos, tres emplazamientos distintos al tiempo de la finalización del plazo de presentación de ofertas. La acreditación se hará aportando certificados de las entidades o empresas donde aquellas máquinas estén instaladas.

15. PRESENTACION DE OFERTAS.

Los ofertantes entregarán dos sobres, señalados como sobre 1 y sobre 2, debidamente cerrados para garantizar el secreto de su contenido. Dentro del sobre 1 se incluirá:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del ofertante: DNI si es persona física y escritura de constitución con estatutos sociales si se trata de persona jurídica.

b) Documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

c) Declaración responsable firmada por el licitador o su representante de aceptación incondicionada de los pliegos que rigen la contratación, de no estar incurso en causa de prohibición de contratar con el sector público y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones sociales y tributarias (Anexo C).

d) Declaración de dirección electrónica a la que remitir notificaciones y avisos (Anexo D).

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica.

f) Detalle/catálogo de las características de las máquinas a instalar.

Dentro del sobre 2 se incluirá la oferta económica del licitador.

16. FUERO

Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, el cesionario se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	16/04/2019 11:40:52	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	52Pr4626DY7X1Z2Z30NMTe5dE6k7s7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/04/2019 13:51:21	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	52Pr4907GOG4DKMWHVMqeTrj4Sspjj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	